

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 4 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

*“Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 2/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, con destino al **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**, para La Lechera, en el que consta que el beneficiario ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria.*

RESULTANDO que se ha incoado expediente para la autorización y disposición de un gasto por importe total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL EUROS (3.907.000,00 €)**

CONSIDERANDO que procede la concesión de la citada subvención nominativa al Ayuntamiento de Torrelavega al haberse observado la normativa vigente, puesto que se contempla como finalista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte

ACUERDA:

1. CONCEDER una subvención nominativa por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL EUROS (3.907.000€) a favor del **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA** (NIF P3908700B) correspondiente al año 2024, para la Fase 2 de la obra de rehabilitación del edificio de la Lechera en Torrelavega con destino a centro cultural, artístico y expositivo

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones**

PRIMERO. – Objeto de la subvención y gastos subvencionables

El objeto de la presente subvención es la obra de rehabilitación de La Lechera, en concreto la referida a la fase 2 del proyecto de creación de un centro cultural artístico y expositivo en dicho inmueble.

El Ayuntamiento destinará la cantidad señalada al pago del proyecto subvencionable. En concreto las partidas de obra que se financiarán con cargo a esta subvención son: desmontajes y demoliciones, saneamiento, movimiento de tierras, cimentación, estructura y cubiertas, aislamiento e impermeabilizaciones, acabados de urbanización, aparatos de elevación y climatización (parcial) y seguridad y salud y gestión de residuos, esta enumeración se realiza a título ejemplificativo, sin perjuicio de otras partidas encaminadas a la conclusión de la citada fase 2

La actividad subvencionada será realizada desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO. – Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que perciba el Ayuntamiento de Torrelavega para la ejecución del proyecto de creación de un centro cultural artístico y expositivo en la Lechera, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total de toda la actividad subvencionada de acuerdo con



las limitaciones establecidas en los artículos 18 y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERO.- Subcontratación

El ayuntamiento beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de la actividad subvencionada. El porcentaje objeto de subcontratación no podrá exceder del 85% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, tampoco podrá subcontratarse con personas o entidades que se encuentren en alguno los supuestos del artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención, y este supere los 60.000€, el contrato se celebrará por escrito y deberá ser comunicado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico a efectos de recabar su autorización previa. No admitiéndose el fraccionamiento para eludir el cumplimiento de este requisito

Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente resolución.

CUARTO.- Abono de la subvención

La subvención se abonará en un único pago una vez que haya sido concedida, sin necesidad de justificación previa ni prestación de garantías.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

QUINTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, (detallada en el requisito primero).
- b) Destinar el inmueble al uso cultural indicado, durante al menos un periodo de 5 años desde la finalización de la obra, debiendo hacer constar esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida en la escritura pública que se realice para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.
- c) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se concede la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,



deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

d) Incluir de forma clara y visible en toda la cartelería de obra que la misma se realiza con la financiación concedida por la Consejería con competencias en materia de Cultura del Gobierno de Cantabria.

e) Asimismo, en la publicidad que se realice a través de cualquier medio de comunicación social, o cualquier tipo de publicidad, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del gasto autorizado y dispuesto, se hará constar expresamente que dichas actividades se realizan en virtud de la subvención concedida por el Gobierno de Cantabria.

f) Comunicar a la Consejería competente en materia de Cultura, con una antelación mínima de 72 horas, los actos públicos que vayan a celebrarse relacionados con el inicio, desarrollo y finalización de las actuaciones subvencionadas, al objeto de que puedan asistir sus representantes, si así lo estiman procedente.

g) Colocar en las instalaciones objeto de las obras una placa en la que se deje constancia de la financiación otorgada para su construcción por la Consejería con competencias en materia de Cultura.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado Nacional o Internacional.

i) Cumplir con las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria y en la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

SEXTO. – Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de Torrelavega, deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, de la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

2.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, expedida por el/la Interventor/a General o Secretario/a-Interventor/a, así como carta de pago en supuesto de remanentes no aplicados.

3.- Fotografía del cartel colocado en la instalación y en la que constará la financiación otorgada para su construcción o reparación por la Consejería con competencias en materia de Cultura.

4.- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- Relación detallada, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.

Al sobrepasar la subvención concedida la cantidad de 300.000,00 € y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 31.10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, el órgano concedente procederá a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta como acreditación de la misma.



Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico,

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

SÉPTIMO. – Plazos de ejecución y de justificación

El Ayuntamiento de Torrelavega ejecutará las obras hasta el día 31 de mayo de 2025 y presentará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico la documentación justificativa de la subvención concedida en el plazo de tres (3) meses a partir de ese momento.

No obstante, con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, la ampliación de los plazos tanto de ejecución como de presentación de la documentación justificativa.

Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración de los correspondientes plazos.

OCTAVO.- Revocación y reintegro

Serán aplicables las causas de revocación y reintegro enumeradas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en concreto el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, que llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia de reintegro.

También será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de destino del bien a centro cultural, artístico y expositivo en los términos indicados en el apartado quinto b) de este acuerdo,

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el órgano que gestione la subvención y para su resolución el órgano concedente de la misma.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

NOVENO. Normativa aplicable

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL EUROS (3.907.000,00 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA. NIF P3908700B)

3. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **08.04.332A.761** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación al interesado, de conformidad con el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Acuerdo que por la presente le es notificado para su conocimiento y así como para que por esa Dirección General se proceda a su notificación al interesado.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Carolina Juárez Castanedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

